Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de febrero de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que el peticionario solicita la reposición del pronunciamiento de esta Corte del 14 de marzo de 2023 que, tras tenerlo por desistido de la queja en virtud de la solicitud efectuada con tal fin, lo intimó a hacer efectivo el depósito pertinente o acompañar copia de la resolución que le concediera el beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución. Sostiene que debería ser eximido de efectuar el depósito, entre otros motivos, porque a raíz de la pandemia Covid 19 la empresa que representa ha cerrado definitivamente y solo procura percibir algunos créditos pendientes destinados a pagar la deuda laboral que motivó el juicio principal, más gastos corrientes. Afirma que la satisfacción del depósito acarrearía su quiebra con lo que no podría siquiera cancelar el pago al que se obligó en el acuerdo alcanzado con el actor. Agrega que, si bien solicitó un beneficio de litigar sin gastos, el trámite debió ser desistido como condición del mencionado acuerdo.

2°) Que el planteo articulado debe ser desestimado. Las circunstancias alegadas no fueron introducidas oportunamente por el peticionario al momento en que desistió de la queja, ocasión en que solo invocó haber "arribado a un acuerdo de pagos". Además, ningún elemento de juicio incorporó a las actuaciones con el fin de respaldar la deficitaria situación patrimonial que refiere y que considera un impedimento para satisfacer la carga del depósito que, es preciso destacar, a la

fecha de interposición del recurso de hecho -como reconoce- se hallaba establecido en la suma de $ 100.000.

3°) Que, en tales condiciones, no se configura en el caso ningún supuesto excepcional que justifique un apartamiento del criterio repetidamente fijado por el Tribunal según el cual el desistimiento de la queja no exime del cumplimiento del depósito exigido por el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (confr. Fallos: 339:1607; 341:662; 342:507 y causas CNT 11952/2020/1/RH1 "Taro Mora, Sergio Ramón c/ Bayersegu S.A. y otro s/ medida cautelar", sentencia del 7 de junio de 2022 y causa CNT 56309/2015/1/RH1 "Sipko, Rodolfo Néstor c/ Experta ART S.A. (ex QBE Argentina ART S.A.) s/ accidente – ley especial", sentencia del 28 de agosto de 2018, entre otras).

Por ello, se desestima lo solicitado y se reitera la intimación practicada en la sentencia del 14 de marzo de 2023. Notifíquese

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis



Recurso de reposición interpuesto por **LEACO S.A.**, representada por el **Dr. Acosta Oscar Abel**.